



RAD: 2021-00125.
PROCESO: PRUEBA EXTRA PROCESAL.
SOLICITANTE: SERGIO MANTILLA DELGADO
CITADO: JOSE VILLABONA OJEDA .

Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos de ley procede dar curso a la anterior solicitud. La notificación al citado se realizará en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del mismo código, o en la forma establecida en el decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- CITAR al señor JOSE ROBERTO VILLABONA OJEDA, para que comparezca a la audiencia que se ha de llevar a cabo en forma virtual por este juzgado en Agosto 06 de 2021 a la horas de las 08:30 a.m., a rendir interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.- En su momento se le compartirá el vínculo o enlace.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

Se advierte al peticionario de la prueba que la notificación al citado deberá realizarse, con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para la diligencia-

2.- Tener al doctor Carlos Gerardo Aguilar Rueda, como apoderado del solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc37778aa33e7cb178ddf74731424579fa45d374782b573a8d9f886f83acfb87**

Documento generado en 06/07/2021 04:33:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>